



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control Ejecutivo

Expediente N° 70001-33-33-002-2017-00107-00

Ejecutante: AV&SO S.A.S

Ejecutado: E.S.E CENTRO DE SAL SAN JOSE I NIVEL DE SAN MARCOS SUCRE.

Se encuentra el despacho para pronunciarse sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (fl. 155-157) que arroja un valor de SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$60.423.611) del periodo comprendido entre abril de 2016 a junio de 2018, determinados de la siguiente forma:

La liquidación del crédito presentada se realizó así:

Capital	\$35.000.000
Intereses moratorios	\$25.423.611
Total obligación:	\$60.423.611

Se corrió traslado de la liquidación presentada por el término de tres (3) días (fl.158), respecto a la cual la entidad ejecutada guardó silencio.

En cuanto a la liquidación del crédito, el artículo 446 del C.G.P., dispone:

"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impelerá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación."

En ese sentido, revisada la liquidación del crédito presentada por el ejecutante¹, encuentra el Despacho que debe modificarse, puesto que estamos frente a una actualización de la liquidación del crédito y se observa que a través de auto de 04 de diciembre de 2017 se modificó la primera liquidación del crédito, generándose una suma de interés moratorio desde el 01 de abril de 2016 al 30 de septiembre de 2017 de \$17.130.750, Razón por la cual para actualizar dicha liquidación se debe iniciar el conteo de los intereses moratorios a partir del mes de octubre del año 2017 hasta la fecha de presentación de esta actualización.

¹ El 20 de junio de 2018.

Así las cosas, se modificará la liquidación del crédito en la suma de, discriminados así:

- Capital : \$35.000.000
- interés actualizado: \$ 8.157.625,00
- interés aprobado por el juzgado: \$17.130.750,00
- Para un total de: \$60.288.375,00
(Ver adjunto)

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en tal sentido la misma queda así:

- Capital : \$35.000.000
- interés actualizado: \$ 8.157.625,00
- interés aprobado por el juzgado: \$17.130.750,00
- Para un total de: \$60.288.375,00
(Ver adjunto)

SEGUNDO: Recuérdese los efectos del Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: En firme la presente providencia, continúese con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

Lissete Mairely Nova Santos
LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

SIERR

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO
Por resolución en ESTADO No. 104 del 08-08-21 de las partes
de la parte anterior, hoy 08-08-21
Las doce de la mañana (8 a.m.)
Cle
SECRETARIO (A)